



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGIE LIZETH VEGA VEGA C.C.N° 1.024.496.521

DEMANDADO: MARTIN ANDREI CERNA BELTRAN C.C.N° 1.012.414.322

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00376-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo los documentos allegados como base de las pretensiones prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto,

Por lo expuesto, se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO por alimentos a favor del menor M.A.C.V representado por su progenitora Sra. ANGIE LIZETH VEGA VEGA en contra de MARTIN ANDREI CERNA BELTRAN, por las sumas de dinero abajo relacionadas, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación:
 - a.) DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) por concepto de cuotas alimentarias de los meses marzo a diciembre de 2018 (valor cuota alimentaria 2018: (\$ 200.000).
 - b.) DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.544.000) por concepto de cuota alimentaria de los meses enero a diciembre de 2019 valor cuota alimentaria 2019: (\$ 212.000).
 - c.) UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$1.573.040) por concepto de cuota alimentaria de los meses enero a julio de 2020 valor cuota alimentaria 2020: (\$ 224.720).
 - d.) SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) por concepto de vestuario (tres mudas de ropa del año 2018) Valor de cada muda de ropa año 2018 (\$ 200.000).
 - e.) SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$636.000) MIL PESOS por concepto de vestuario (tres mudas de ropa del año 2019) Valor de cada muda de ropa año 2019 (\$ 212.000).
 - f.) DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$224.720) por concepto de vestuario (muda de ropa de junio año 2020).

TOTAL MANDAMIENTO: SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.577.760).

Librar mandamiento de pago por los intereses legales causados desde la fecha en que se convirtió en exigible la obligación y cuando sea

efectivamente cancelada y las cuotas alimentarias que se llegaren a causar hasta la satisfacción del crédito aquí ejecutado.

2. DAR, a la presente acción, el trámite establecido en el artículo 422 y s. s. del C.G.P.
3. NOTIFICAR, personalmente de este auto y de la presente demanda, al demandado dentro del proceso de la referencia, y CORRER traslado de la misma, por el término de diez (10) días.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico de la parte demandada, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la presente providencia.

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado donde el demandado recibe notificaciones judiciales, corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

4. INFÓRMESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que se ordena el impedimento de la salida del país del demandado, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de su hijo. Para lo anterior, remítase por la interesada **copia simple de esta decisión**, No se requiere de la elaboración de oficio.
5. Se reconoce como apoderado judicial de la demandante a la Dra. MAGDA VICTORIA CHACÓN IZQUIERDO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado N°. **080**
Hoy 6 de noviembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

II

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e167c3aafc09134f6cf43875c6f57151a686a6af021ac4b442df7de6391bbce6

Documento generado en 05/11/2020 10:53:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>